

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los veinticuatro del mes de Mayo de dos mil dieciocho, reunidos en Acuerdo los Señores Vocales de la Sala de Superintendencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, quienes suscriben, y ante la Secretaria de Superintendencia autorizante, adoptan la siguiente resolución:-----

**VISTO:** La necesidad de refuncionalizar la estructura administrativa del C.E.M.A.R.C. de manera de prestar un mejor servicio de Mediación en este Poder Judicial, como asimismo el avance en la implementación progresiva, desarrollo y puesta en marcha de la Mediación Judicial Obligatoria en cuestiones de competencia de los Juzgados Civiles y Comerciales y de Paz Letrado de contenido patrimonial, conforme lo dispuesto en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial en el Libro VII, Título I: Medios Alternativos de Resolución de Conflictos; **Y CONSIDERANDO:** I). Que mediante Acuerdo de fecha 05/06/15, se dispuso la creación del Centro de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos (C.E.M.A.R.C.), a cargo de un Coordinador con la retribución equivalente a la de un Secretario del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el cual esta integrado por el Centro de Mediación Comunitaria (C.E.ME.CO.) y el Centro de Mediación Judicial (C.E.J.U.ME.), a cargo de sendos Directores con una retribución equivalente a la de Secretario de primera instancia. II). Que la implementación del Plan Piloto de Mediación en cuestiones patrimoniales a la par de la continuación del Plan Piloto de Mediación Familiar hace necesario reestructurar la organización del C.E.M.A.R.C a los fines de optimizar los recursos humanos y materiales disponibles sin dejar de lado la difusión de la mediación comunitaria en nuestra provincia. III). Que en vista a ello se dispone reorganizar la estructura administrativa del C.E.M.A.R.C conforme la materia, manteniendo el cargo de Coordinador existente con retribución de un Secretario del Superior Tribunal, y convertir la Dirección de Mediación Comunitaria en Dirección de Mediación Familiar y la de Dirección Judicial en Dirección de Mediación Civil y Comercial respectiva. IV) Asimismo, crea el "Programa de Mediación Comunitaria", el cual dependerá de la Dirección de Mediación Familiar y tendrá las funciones que venia desempeñando el C.E.ME.CO. Por todo lo expuesto, los Sres Vocales de la Superintendencia, **ACUERDAN:** *Primero*) **MODIFICAR** los términos de la acordada mencionada, manteniendo la Coordinación del Centro de Medios de Alternativos de Resolución de Conflictos (C.E.M.A.R.C.) a cargo de un Coordinador con retribución de un Secretario del Excmo. Superior Tribunal de Justicia.- *Segundo*) **CONVERTIR** la Dirección de Mediación Judicial (C.E.J.U.ME) en **Dirección de Mediación Civil y Comercial** *Tercera*) **CONVERTIR** la Dirección de Mediación Comunitaria en **Dirección de Mediación Familiar**, de la cual dependerá el "Programa de Mediación Comunitaria". *Cuarto*) **NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. Fdo. Dres. S. D. ARGIBAY, E. F. LOPEZ ALZOGARAY y C. P. M. A. LUGONES AIGNASSE.- Ante mí: Dra. A. I. NAVARRO. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, que se reserva por Secretaría. Doy fe.-**

P.C.

SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA  
SANTIAGO DEL ESTERO  
24 DE MAYO DE 2018

**PODER JUDICIAL  
SANTIAGO DEL ESTERO  
USO EXCLUSIVO**

**PODER JUDICIAL  
SANTIAGO DEL ESTERO  
USO EXCLUSIVO**